



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1735/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003434, Ent. N° 2598/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con la prórroga de la Licitación Abreviada N° 299/2020 para la contratación de una empresa que brinde certificaciones médicas, servicios de área protegida, servicio de asistencia medica fuera de las instalaciones del instituto, cobertura de urgencia y emergencia a contratados laborales de TNU y familiares directos de acuerdo al convenio;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 210/2020 de fecha 7/08/2020 el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional dispuso adjudicar ad referéndum de la intervención de este Tribunal "la adquisición a la empresa SUAT Sociedad Civil..." de los siguientes ítems:

1.1) "Servicio de certificaciones médicas en domicilio por un valor de \$300 más impuestos y timbres de CJPPU por certificado, y en consultorio sin costo, abonando únicamente el timbre de CJPPU por certificado;

1.2) Servicio de asistencia medica dentro de las instalaciones de SECAN por \$ 15.120 más impuestos;

1.3) Servicio de asistencia medica fuera de las instalaciones de SECAN, cuyo costo se encuentra incluido en el precio del servicio de área protegida;

1.4) Servicio de urgencia y emergencia para funcionarios con contrato laboral en TNU y sus familiares directos por un valor de \$490 más impuestos



TRIBUNAL DE CUENTAS

por afiliado. Se estima un gasto mensual de \$ 75.000 ... y anual de \$ 900.000...”; y que,

1.5) “SUAT Sociedad Civil brindará el 20% del total de lo facturado mensualmente por los servicios en modalidad de canje publicitario, previa pauta acordada entre partes”;

2) que se adjunta Contrato de Prestaciones de Servicios suscrito con fecha 30/09/2020, cuyo objeto y monto son los establecidos en la resolución que antecede (Resultando 1), establecido como plazo en la Cláusula Segundo conforme a lo que se indicará: “El presente contrato entrará en vigencia a las cero horas del primero de Octubre de 2020 y vencerá el 30 de Setiembre de 2021, renovándose automáticamente por hasta el periodo de un año más, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovación con 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento original”;

3) que el Contador Central de la Contaduría General de la Nación, intervino preventivamente el gasto de referencia;

4) que en esta oportunidad, se remite Resolución N° 216/2021 de fecha 16/07/2021 por la cual el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional dispuso “Autorizase la renovación por un año más del contrato suscrito con fecha 30 de setiembre de 2020 con la empresa SUAT, para la cobertura de Certificaciones Médicas; Servicio de área protegida; Servicio de atención medica fuera de instalaciones en caso de urgencia y emergencia y Cobertura de cuota por urgencia y emergencia a contratos laborales de TNU y familiares, en el marco de consejo de salarios de 2013, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segundo: Plazo”;

CONSIDERANDO: **1)** que la presente prórroga se encuentra amparada en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado - CAPITULO I – Del Objeto y de los Requerimientos – artículo 4 - Plazo, que prevé que la



TRIBUNAL DE CUENTAS

contratación será por un año con opción de un año más de estimarlo conveniente;

2) que no se da cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura la intervención del gasto correspondiente a la prórroga del contrato de referencia, una vez que se imputen los montos correspondientes en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General